



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000443

LITUECHE, 19 MAR 2024

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADO DE DELEGACIONES DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-11-LE24"

DAEM: 0174.-
19/03/2024

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Ley Sep y Presupuesto DAEM.
- El Memorándum Interno del Jefe (S) DAEM de fecha 07/02/2024 solicitando licitar el servicio de traslado de delegaciones.
- Que, actualmente el Departamento de Educación no cuenta con vehiculos propios que permitan el traslado de personal ni delegaciones de las escuelas.
- Que, es necesario mantener un suministro para las futuras salidas que se puedan requerir por parte de los funcionarios DAEM y de las escuelas en el ejercicio propio de sus funciones.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- Que, la duración del contrato sobrepasa la duración del actual periodo alcaldicio.
- El Certificado de Acuerdo N°07/24 de fecha 10/01/2024, tomado en Sesión Ordinaria N°92 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- La necesidad de Licitar esta adquisición.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 41.
- El Decreto Alcaldicio N° 224 de fecha 08/02/2024, mediante el cual se autoriza la licitación.
- La Licitación que quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-11-LE24.
- La necesidad de realizar foro inverso para solicitar documentación omitida.
- Que, uno de los proveedores no subsanó la observación dentro de los plazos otorgados.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 414 de fecha 12/03/2024 mediante el cual se adjudica la licitación.
- La garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada por el oferente.
- El contrato que se adjunta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 1.674 de fecha 28/12/2023 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.682 de fecha 29/12/2023 que aprueba el Plan Anual de Compras 2024 del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 01/03/2023 que designa la subrogancia de Alcaldía.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el **Convenio de Suministro de Servicio de Traslado de delegaciones para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche**, de fecha 19 de Marzo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6 y **SOCIEDAD DE TRANSPORTES EL MENGO SPA**, Rol Único Tributario N° 76.724.958-6, representada por Don FRANCISCO VALENZUELA OSORIO, Cedula de Identidad N° 16.251.855-0.
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 09 Asignación 003, cuenta denominada "Arriendo de vehículos". Con cargo a los Recursos de Ley Sep y Presupuesto DAEM.

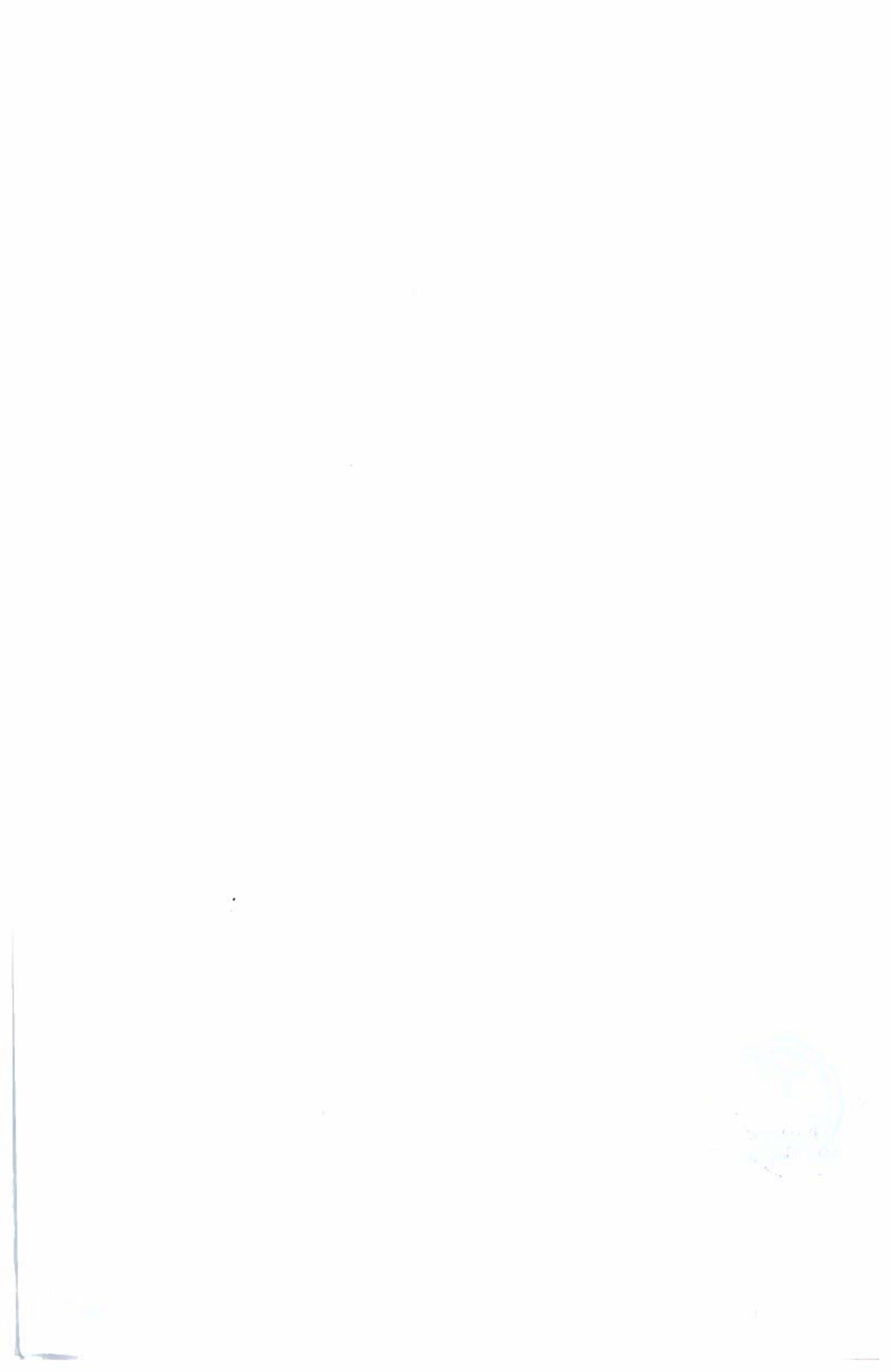
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
RAE/CSM/LUS/RPV/RGD/pyr
Distribución:


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Proceso de Pago (1).







CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADO DE DELEGACIONES PARA DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA.

En Litueche, a 19 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde (s) Doña **Claudia Salamanca Moris**, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Sociedad de Transportes El Mengo Spa**, RUT 76.724.958-6, representada por **Don Francisco Javier Valenzuela Osorio**, Cédula de Identidad No. 16.251.855-0, domiciliado en Los Bajos Lote 2B s/n, comuna de La Estrella, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de traslado de delegaciones para escuelas y DAEM, año 2024.

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con **Sociedad de Transportes El Mengo Spa**, lo siguiente:

Detalle de los Servicios	<p>La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2024, requiere contratar Suministro para el servicio de traslado de delegaciones que se requieran durante el año, para el buen desarrollo de actividades administrativas, curriculares y extracurriculares programadas.</p> <p>El oferente deberá cumplir con todas las medidas de protección personal y sanitización periódica del vehículo para evitar contagios por la pandemia.</p> <p>El lugar de salida y de destino se informará al momento de solicitar el vehículo y de agendar el día de requerir el servicio de traslado. Esto se deberá realizar con al menos dos días de anticipación.</p>
---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO: Sociedad de Transportes El Mengo Spa, a través de Don Francisco Javier Valenzuela Osorio se compromete a disponer de los siguientes vehículos con las características que se indican:

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Bus
Marca	Mercedes Benz
Modelo	O500 R
Número de Motor	926926U0682105
Color	Azul, verde, amarillo, naranja
Año	2007
Placa Única Patente	WK 6075 -K

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Bus
Marca	Mercedes Benz
Modelo	O500 R
Número de Motor	457916U0860964
Color	Amarillo, rojo
Año	2008
Placa Única Patente	BGWJ 23-3

TERCERO: Se deja establecido que los conductores autorizados para realizar los traslados son los que se indican a continuación:

Nombre	Rut
Francisco Javier Valenzuela Osorio	16.251.855-0
Diego del Tránsito Carrasco Fuentes	9.461.968-8

Ante cualquier cambio de conductor, éste debe ser aprobado previamente por el Departamento de Educación y deberá cumplir con los mismos requisitos solicitados en las bases de licitación.





CUARTO: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
5. Orden de compra.

QUINTO: Garantía Fiel Cumplimiento

Se recibe Instrumento Bancario de garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Para garantizar: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Servicio de Traslado de delegaciones escuelas y DAEM, año 2024, por un monto de \$ 833.334.- Folio N° 162393WEB, FINFAST S.A.G.R.

SEXTO: Administrador y Supervisor del Contrato

El presente contrato lo Administrará el Jefe DAEM o quien lo subrogue y a su vez, lo supervisará el Director(a) o Profesor(a) Encargado (a) que haya solicitado el traslado.

SÉPTIMO: Plazos y Condiciones de entrega del Servicio

Los plazos y condiciones de la entrega del servicio corresponderán a lo que indica el artículo primero de este contrato, además de lo indicado en la oferta del adjudicatario.

El valor total de los recorridos, será el de la Siguiete Tabla, la cual se especifica en Valores exentos de IVA.
Según Anexo N° 6 presentado en la oferta y que se detalla:

PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO

	Comunal	Regional	Nacional
❖ Bus con capacidad de 44 pasajeros y más	\$2.200.-	\$2.000.-	\$1.800.-

El traslado deberá tener un recorrido mínimo de 70 kms. Para su ejecución.

OCTAVO: Duración, Modificaciones y Término Anticipado del Contrato

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31/12/2024. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

Modificaciones del Contrato: Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Término Anticipado del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.



3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

4) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

5) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

6) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

NOVENO: Informe de Kilometraje

El adjudicatario deberá entregar un "Informe de kilometraje del Servicio". El que deberá ser en formato digital como reporte enviado al correo ramon.donosos@litueche.cl, c/c adquisicionesdaemlitueche@gmail.com.

El informe deberá contener todos los antecedentes solicitados según formato entregado por la entidad licitante, indicando hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas si es que fuesen necesarias.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a la entidad licitante a más tardar el hábil siguiente de realizado el servicio.

DECIMO: Emisión de orden de compra y Pago de los Servicios:

El Pago de los servicios, será a 30 días, contra recepción de factura y conformidad por parte del Administrador del Contrato.

Documentos a presentar:

1.- Factura, deberá ser emitida dentro de los primeros cinco días siguientes a la emisión de la orden de compra, la cual deberá ser enviada a través del portal www.mercadopublico.cl banner "mis pagos", una vez que se haya hecho la recepción conforme del servicio.

2.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales. (a excepción del primer mes)



DECIMO PRIMERO: Derechos, responsabilidades y obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

El proveedor adjudicado es responsable de contratar y mantener la vigencia de los seguros por los posibles daños a los vehículos de su propiedad o a terceros involucrados.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

Dar fiel cumplimiento a las presentes bases de licitación y a los documentos integrantes que forman parte de ésta, detallados en clausula N° 9.

Informar oportunamente a la entidad licitante cuando ocurran hechos que contravengan los principios del buen uso del servicio, cuando ocurran eventos que no permitan brindar el servicio según lo establecido en las bases de licitación, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Que se le cancele oportunamente el pago de los servicios prestados.

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

Respetar los precios especificados en las Clausula Séptima del presente Contrato.

Prestar los servicios correspondientes de acorde a las leyes vigentes.

Mantener los vehículos que se utilicen para prestar el servicio con las mantenciones como corresponde y con la revisión técnica al día.

Notificar al Jefe DAEM, si existiese cambio de personal en la prestación de los servicios.

Si alguno de los vehículos presenta algún desperfecto o falla mecánica debe ser reemplazado en forma inmediata.

DECIMO SEGUNDO: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Sólo se permite la subcontratación de los vehículos en casos debidamente justificados y autorizados por el administrador de contrato. No pudiendo, esta subcontratación, exceder el 30% del monto total adjudicado.

DECIMO TERCERO: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor:

Multas:

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes por cada evento, según lo dispuesto en la categorización de multas de las presentes bases. Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 3 multas totalmente tramitadas en un periodo de 3 meses consecutivos. En ambos casos, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o



bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

En caso de que el adjudicatario deba pagar directamente ingresar el monto informado previamente a la cuenta corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico adquisicionesdaemlitueche@gmail.com cc ramon.donoso@litueche.cl dirigido al administrador de contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.
- Terminación anticipada del contrato por causales de incumplimiento.

DECIMO CUARTO: Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas.

Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave

- * Incumplimiento en el servicio de traslado.
- * Abandono del servicio sin vehículo de reemplazo.
- * Retraso en el inicio de los servicios.
- * Retraso en el reemplazo de vehículo para la continuidad del servicio.
- * Cambio de personal determinado para realizar el servicio sin previa autorización del Administrador de contrato.
- * No entregar los informes dentro del plazo indicado.
- * Incumplimiento en mantenimiento preventivo de vehículo operativo.

Multas:

Se aplicará una multa del 30% del valor del servicio por cada situación establecida en "Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave"

-Ante cada situación se dejará informe en proceso de licitación.

-Al ocurrir faltas graves sin sus respectivos descargos o que estos no sean acogidos en su totalidad se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl

-Al ocurrir tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl y podrá terminar por anticipado el contrato.

DECIMO QUINTO: Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos:



Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

DECIMO SEXTO: Factoring

Si el adjudicatario desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo ramon.donoso@litueche.cl c/c: adquisicionesdaemlitueche@gmail.com ; gabriela.echeverria@litueche.cl ; daemlitueche@yahoo.es ; habilitada.litueche@gmail.com. Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

DECIMO SÉPTIMO: Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.



Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

DECIMO OCTAVO: Continuidad del personal

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar al órgano comprador, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal deberán considerarse, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa del mismo en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el órgano comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si el órgano comprador considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El adjudicatario debe informar y entregar al órgano comprador, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El adjudicatario debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del órgano comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

DECIMO NOVENO: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.

VIGÉSIMO:

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

VIGÉSIMO PRIMERO:

La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de Junio del año 2021.-



VIGÉSIMO SEGUNDO:

El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio

VIGÉSIMO TERCERO:

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,


FRANCISCO VALENZUELA OSORIO
16.251.855-0

REPRESENTANTE LEGAL
SOC. DE TRANSPORTES EL MENGO SPA.




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ALCALDE(S)




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

